

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: 110014003 052 2023 00059 00

Advierte el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 ejusdem, se inadmite para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, so pena de rechazo, allegue poder en el que faculte al abogado **Manuel de los Santos Melo Carranza** para presentar la ejecución en contra de **José Luis Bertel Pitres**.

Lo anterior por cuanto el mandato adosado no cumple con los requisitos de que trata el artículo 74 del C. G. del P., así como tampoco se acreditó haberse remitido el mismo desde el correo del poderdante en atención a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

SR.

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88fb7cdf3b6ed24f99c38b4d8dc5ac06162e787b097177b8fd076455c4a10d3c**

Documento generado en 08/02/2023 03:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>